



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°042-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 09 de abril del 2021

VISTOS:

La Carta N° 025-2019, de fecha 13/12/2019, emitida por el Sr. Mario Nolberto Escobar Casas; el Informe N° 084-2020-UPER-OAF/MDP.TACNA, de fecha 05/02/2020, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Personal; el Informe N° 111-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 19/02/2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 227-2020-OPP/MDP-T, de fecha 21/02/2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0140-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 21/04/2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 295-2020-GRDS-OAJ-MDP-T, de fecha 20/08/2020, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 044-2021-GAF-GM-MDP-T, de fecha 23/02/2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 172-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05/03/2021, emitido por el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos; Informe N° 285-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 08/03/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 164-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 11/03/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 072-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 12/03/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Carta N° 025-2019, de fecha 13/12/2019, el Sr. Mario Nolberto Escobar Casas solicita el pago del servicio de implementación de un Sistema Informativo en la Unidad de Personal, para lo cual adjunta los medios de verificación y sustento del servicio realizado.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°042-2021-GAF-MDP-T

Al respecto, con Informe N° 084-2020-UPER-OAF/MDP.TACNA, de fecha 05/02/2020, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Personal, señala que la **Orden de Servicios 3296-2019** fue requerida por dicho despacho con el objetivo de realizar la "Implementación e instalación de un Sistema Informático, Sistema de Gestión de Personal", que tiene como utilidad contar con información digitalizado con almacén de datos de personal y legajos de los servidores de la entidad. Por lo que, habiéndose cumplido con el servicio, solicita el **RECONOCIMIENTO DE PAGO**, previa certificación presupuestal.

Posteriormente, mediante Informe N°111-2021-SGL-OAF/MDP-T, de fecha 19/02/2021, el Jefe de la Unida de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la orden de servicio del año fiscal 2019, que quedó en fase de compromiso y que no fue devengado, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	3296-19	MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO "SISTEMA DE GESTIÓN DE PERSONAL", A TODO COSTO PARA LA UNIDAD DE PERSONAL	5780	4,000.00	R/H ELECTRÓNICO N° 001-95	09-0	85

En tal sentido, indica que es **procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio** a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

En consecuencia, por medio del Informe N° 227-2020-OPP/MDP-T, de fecha 21/02/2020, emitido por el ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se **otorgó la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO : 3296-2020
 PROVEEDOR : MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS
 CERTIFICACIÓN : 337-2020
 PROGRAMA : 9001 – ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 5000003 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 FUNCIÓN : 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 – GESTIÓN
 GRUPO FUNCIONAL : 0008 – ASESORAMIENTO Y APOYO
 SEC. FUNC. : 0018-2020
 FTE. FTO. RUBRO : 02/09-0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO : S/ 4,000.00

En el mismo sentido, por medio del Informe N° 0140-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 21/04/2020, emitido por la Jefa de la anterior Unidad de Contabilidad, se remite el listado de expedientes correspondientes al ejercicio 2019, de los Rubros 08-OIM y 09-RDR, los cuales **se encuentran anulados en las fases de devengado y/o compromiso mensual por falta de disponibilidad financiera y/o cierre del ejercicio**. Dentro de los cuales figura la Orden de Servicio N° 3296-2019, a nombre del proveedor Mario Nolberto Escobar Casas. Por lo que solicita su trámite correspondiente.

Asimismo, con Informe N° 295-2020-GRDS-OAJ-MDP-T, de fecha 20/08/2020, emitido por el Jefe (e) de la anterior Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en mérito a la base legal, documentación sustentatoria y análisis expuesto, **otorga OPINIÓN procedente para reconocer el pago en calidad de deuda** a favor de MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS, debiendo afectarse a la cadena programática y fuente de financiamiento.

En razón de los actuados, a través del Memorando N° 044-2021-GAF-GM-MDP-T, de fecha 23/02/2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el pronunciamiento respecto al trámite de reconocimiento de deuda por el servicio en análisis. Por lo que, mediante Informe N° 172-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05/03/2021, emitido por el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, se concluye: "De lo precedentemente establecido **resulta PROCEDENTE reconocer el pago en calidad de deuda** a favor del Sr. Mario Nolberto Escobar Casas por el servicio de "Implementación e Instalación de un Sistema Informático, Sistema de Gestión de Personal" en relación a la Orden de Servicio N° 0003296, de fecha 02 de diciembre de 2019".

Ante ello, con Informe N° 285-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 08/03/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, se **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 781-2021**, a fin de atender las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO : 3296-2019
 PROVEEDOR : MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS
 CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
 META PRESUPUESTAL : 0020-2021
 F. DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 MONTO : S/ 4,000.00



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°042-2021-GAF-MDP-T

Consecutivamente, mediante Informe N° 164-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 11/03/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos técnicos señalados, es de **opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del señor MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS, por el monto de S/ 4,000.00 soles, respecto a la orden de servicios n° 3296-2019, por el servicio de implementación e instalación de un sistema INFORMÁTICO "Sistema de Gestión de Personal", a todo costo para la unidad de Personal de la MDP, conforme al Informe N° 172-2021-SGRRHH-GAF-MDP/T, e Informe N° 285-2021-GPPDO/MDP-T.

Finalmente, por medio del Informe N° 072-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 12/03/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, **evaluando los saldos financieros del RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, expresa que a la fecha **se cuenta con disponibilidad financiera** por el monto solicitado

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos (anillado a 41 folios, expediente administrativo 58 folios y CD-ROM) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor del señor MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS, por el monto de S/ 4,000.00 soles (Cuatro mil con 00/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS**, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO	: 3296-2019
PROVEEDOR	: MARIO NOLBERTO ESCOBAR CASAS
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META PRESUPUESTAL	: 0020-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/ 4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GM
GPPDO
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFST.PAD
INTERESADO